

NOTA INTERNA

DOC N° 473/2025

Para : Secretaria General.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 230/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 01 de agosto de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, que a través del Dictamen Técnico de fecha 30 de julio de 2025, solicita la ampliación de monto máximo del contrato celebrado con la firma FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 para el "SERVICIO DE METALMECÁNICOS PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 460.231, suscrito en fecha 27 de junio de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 230/25 de fecha 27 de junio de 2025, suscrito con la firma FIERROS GUARANI DE MARÍA JULIA PLANAS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2025 para el "SERVICIO METALMECANICOS PARA EL MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 460.231, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contados desde la firma del contrato por ambas partes;

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de \$ 1.250.000.000 (guaraníes mil doscientos cincuenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de \$ 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula novena, la administración del Contrato PR/EJ N° 230/25, se encuentra a cargo de Claudio Orlando Ortigoza Villaverde, con C.I. N° 5.564.820, Gerente de Producción de Planta Mauricio José Troche dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche;

Que, por medio del Dictamen Técnico de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, recibida en fecha 30 de julio del 2025, solicitan la ampliación del monto máximo del Contrato, el cual permitirá la ejecución del monto estipulado en el contrato PR/EJ N° 230/2025, al día de la fecha ha sido ejecutado/comprometido al 81%, del monto máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una Adenda al Contrato el cual tendrá como fin la importancia de seguir contando con servicios metalmecánicos en las piezas del molino durante la zafra 2025, como sabemos existen conjuntos de equipos que trabajan con excesivo esfuerzo, llegando a fatigarse, desgastarse o romperse con el tiempo de uso;

Que, dicha solicitud de ampliación del monto máximo del contrato, debido a que es importante mantener y contar con los servicios necesarios para una optimización adecuada en el área durante la zafra 2025;

Que, por correo electrónico de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada;

NOTA INTERNA

Que, por Nota DOC N° 366/25 de fecha 31 de julio de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS para la ampliación del monto máximo del Contrato PR/EJ N° 230/25;

Que, por la Nota de fecha 31 de julio de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 8572/2025, la firma FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 472/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/588/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 expresa lo siguiente: *"...Finalmente la Dirección Jurídica cumple en remitir nuevamente estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), con los alcances y observaciones expuestas en la presente Nota Interna para que encause de considerar procedente los trámites administrativos pertinente. Así también, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto por Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de poner a consideración y que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer ..."*;

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 109 del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";*

Que, el Art. 178. *Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.*

NOTA INTERNA

Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.”;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: “...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto”.

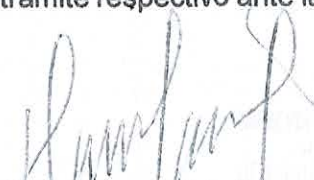
Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

En base a las observaciones señaladas por la Dirección Jurídica, informamos que han sido subsanadas, por lo que se remite las documentaciones complementarias correspondiente para su revisión, quedando a disposición para continuar con el proceso administrativo pertinente.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.


Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones